

## **CONTRATO DE FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA MECÁNICA PREVIAMENTE SELECCIONADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL CORESSA.**

Sant Boi de Llobregat, 30 de Diciembre de 2013

### **REUNIDOS**

Por una parte, el Sr. José Manuel Rosón Santín, Gerente de la empresa CORPORACIÓ D'EMPRESSES I SERVEIS DE SANT BOI DE LLOBREGAT, en anagrama **CORESSA**, en nombre, interés y representación de la misma, con domicilio en Sant Boi de Llobregat, calle Pau Claris, número 14, constituida por tiempo indefinido mediante escritura ante Notario Sr. José Luis Gómez Díez, el día 1 de Diciembre de 1988, núm. de protocolo 1138, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 10.913, libro 9.846, de la sección 2a, folio 168, hoja número 126.717, inscripción 1a. Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante Notario Sr. Gómez Díez, el día 30 de Junio de 1992, número 1.292 de su protocolo inscrita en el tomo 24.417, folio 152, hoja número B-71702, inscripción 6a., con CIF A-59024828 (en adelante CORESSA).

Por la otra, el Sr. Juan Echevarrieta Herrero con DNI: 13.135.752-S apoderado de **BBVA Renting, S.A.**, con C.I.F. A-28448694 y con domicilio en Madrid, Avda. Monforte de Lemos S/N Sótano 1 Sala 2 28029 Madrid, cuyos poderes derivan de la escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Gabriel Baleriola Lucas el 3 de Julio de 2008 con el número 2.030 de su protocolo (en adelante BBVA Renting, S.A.).

Manifiestan tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en la materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse.

### **ANTECEDENTES**

Primero.- Que en fecha 15 de Octubre de 2013 se aprobó por el Gerente de Coressa el Pliego de condiciones para el inicio del procedimiento para la contratación de la financiación del suministro de una barredora mecánica, previamente seleccionada por Coressa, para el servicio de limpieza viaria, de acuerdo con lo que establecen las instrucciones internas de la empresa, según los artículos 157 a 155 del TRLCSP, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Que en fecha 2 de Diciembre de 2013 se adjudicó la contratación a la empresa BBVA Renting, S.A. por un importe de **113.220.-euros (sin IVA), 23.776,2.-euros (21% IVA). Total oferta: 136.996,2.-euros. Importe mensual 1.887.-euros (sin IVA) / 60 meses.**

En virtud de lo manifestado, ambas partes suscriben, de común acuerdo, el presente CONTRATO DE FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA



MECÁNICA PREVIAMENTE SELECCIONADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL CORESSA de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS CONTRACTUALES

**Primera.-** El objeto del presente contrato es la financiación del suministro de una barredora mecánica previamente seleccionada por la empresa municipal Coressa.

**Segunda.-** El presente contrato se rige por lo que disponen los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**Tercera.-** El precio de ejecución del contrato es de 113.220.-euros más 23.776,2.-euros correspondientes al 21 % de IVA que le serán abonados por **Coressa** divididos en 60 mensualidades que cargarán en la cuenta que **Coressa** mantiene en BBVA con número: 0182 6035 47 0200083175. (Cualquier modificación en el tipo impositivo de IVA correrá a cargo de Coressa)

El precio indicado no incluye las primas derivadas del seguro al que se hace referencia en la cláusula quinta, que correrán a cargo de Coressa.

**Cuarta.-** Queda unida al presente contrato, formando parte del mismo la proposición económica presentada al procedimiento de **BBVA Renting, S.A.**

**Quinta.-** Coressa se obliga a asegurar a terceros, con las coberturas que se detallan a continuación, el bien arrendado durante el plazo de duración del Contrato, debiendo remitir a BBVA Renting, S.A. una copia de la póliza suscrita, incluida la responsabilidad de riesgos con terceros. El pago de las primas será a cargo directo de Coressa, siendo el beneficiario de la póliza BBVA Renting, S.A.

Coberturas:

- Defensa jurídica
- Responsabilidad civil obligatoria
- Responsabilidad civil voluntaria ilimitada
- Daños propios sufridos por la barredora y los accesorios incluidos en el contrato
- Daños por colisión
- Ocupantes, defensa y reclamación de daños
- Robo de la máquina
- Rotura de cristales
- Daños por incendio

Si Coressa no concertase el seguro a que se refiere el párrafo anterior o dejase de pagar las primas derivadas del mismo, serán de su cuenta y riesgo todas y cada una de las consecuencias que puedan producirse por la pérdida, destrucción o avería de cualquier tipo que pueda afectar al Bien en cuestión, haciéndose por consiguiente plenamente responsable de cuantos riesgos o accidentes, aún por caso fortuito o fuerza mayor puedan acontecer al material arrendado, y viniendo obligada Coressa a satisfacer a BBVA Renting, S.A. en el caso de siniestro total, un importe igual a aquel que quedara pendiente de amortizar según los asientos contables de la propia entidad, más el importe de las cuotas vencidas e impagadas, más gastos de devolución de intereses de demora.

Si fuese siniestro parcial, la indemnización recibida por BBVA Renting, S.A. de la Compañía Aseguradora se aplicará al pago de la reparación del Bien, siendo a cargo de Coressa la aportación complementaria, si la indemnización no fuese suficiente. En



este supuesto de siniestro parcial, Coressa deberá seguir abonando las cuotas de arrendamiento durante el tiempo que dure la reparación del Bien hasta la finalización del Contrato.

Si el siniestro fuese total, una vez abonada a BBVA Renting, S.A. la indemnización de la Compañía de Seguros y en su caso, la aportación complementaria de Coressa hasta cubrir el valor indicado en el primer párrafo de la presente Condición, quedará resuelto el Contrato. Hasta el total abono a BBVA Renting, S.A. de las cantidades pendientes de pago, Coressa estará obligada a satisfacer las cuotas de arrendamiento, sin que pueda alegar el no poder utilizar el Bien como consecuencia del siniestro.

**Sexta.-** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las normas del Real decreto legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no esté derogado o contradiga a la citada LCSP en todo lo que le sea aplicable a Coressa en su condición de sociedad anónima municipal que forma parte del sector público.

**Séptima.-** En caso de controversia, las dos partes acuerdan someterse a los tribunales de Sant Boi de Llobregat.

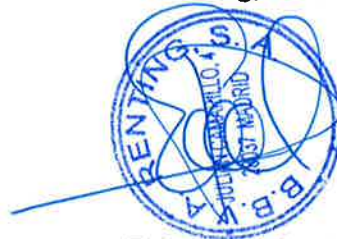
Y, como prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, y para que conste, las dos partes lo firman, por duplicado, en el lugar y en las fechas señaladas al comienzo.

**CORESSA**



**José Manuel Rosón Santín**

**BBVA Renting, S.A.**



**Juan Echevarrieta Herrero**